

## ACTA nº 4

MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA.- CONTRATACIÓN 054/16

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de octubre de 2017, en la Sala de Prensa y Reuniones del Organismo Autónomo de Deportes, sita en Calle Fernando Barajas Prat, nº 1, siendo las trece horas (13'00 h.), se reúne la Mesa de Contratación constituida en el procedimiento de referencia.

La Mesa se constituye válidamente con la asistencia de los siguientes miembros:

### PRESIDENTE

- D. Jordi Bercedo Toledo, Director Gerente del Organismo Autónomo de Deportes.

### VOCALES

- D<sup>a</sup>. Ángeles M. Negrín Mora, Secretaria Delegada, en funciones de Asesoría Jurídica.
- D. José Luis Velasco García, Técnico de Fiscalización de la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- D<sup>a</sup> María Dácil Pérez Pérez, Técnico Medio de la Coordinación de Actividades Deportivas y Gestión de Instalaciones del Organismo Autónomo de Deportes.
- D. Joaquín Castro Brunetto, Técnico Superior de la Coordinación de los Servicios Administrativos del Organismo Autónomo de Deportes.

### SECRETARIA

- D<sup>a</sup> Inmaculada Umpiérrez García, Auxiliar Administrativa del Organismo Autónomo de Deportes.

Constituida la Mesa al objeto de proceder a la calificación y comprobación de la documentación aportada por los interesados en los términos previstos en la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, se ordena por la Presidencia el inicio del acto.

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura, por orden de presentación, de las siguientes solicitudes de participación presentadas dentro del plazo establecido en los anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Perfil del contratante del portal web del Excmo. Ayuntamiento:

- 1.- DG EVENTOS, S.L.
- 2.- CANTERA BASE 1939 CANARIAS, S.A.D.
- 3.- CLUB DE LUCHAS LOS CAMPITOS
- 4.- CLUB DEPORTIVO OHANA TRIATLÓN



- 5.- CLUB DE TENIS PABELLÓN S/C DE TFE.
- 6.- CLUB NATACIÓN ECHEYDE
- 7.- CLUB PATÍN AXEL SANTA CRUZ // CLUB PATÍN AÑAZO
- 8.- CLUB PATÍN AÑAZO
- 9.- CLUB PATIN AXEL SANTA CRUZ
- 10.- CLUB NATACIÓN MARTIÁNEZ
- 11.- CLUB DEPORTIVO PATIN ISANIR
- 12.- C.D. TENERIFE IBERIA TOSCAL F.S.
- 13.- FEDERACIÓN CANARIA DE SQUASH
- 14.- CLUB DEPORTIVO CROSSFAST 49
- 15.- D.G. EVENTOS, S.L.
- 16.- ASOCIACIÓN DE CLUBES DE KICKBOXING Y MUAY THAI DE CANARIAS
- 17.- ASOCIACIÓN DEPORTIVA SANTA CRUZ CLUB BALONCESTO
- 18.- CLUB DEPORTIVO TENETEIDE
- 19.- CLUB DEPORTIVO VALLIVANA
- 20.- CLUB DEPORTIVO TIRO CON ARCO BRETEMAS
- 21.- ASOCIACIÓN DEPORTIVA NIZANA
- 22.- CLUB ATLETISMO MILLA CHICHARRERA
- 23.- ANIKITOS 27 S.L.
- 24.- CLUB CORREDORES TENERIFE DE SANTA CRUZ
- 25.- FEDERACIÓN CANARIA DE BOXEO
- 26.- REAL CLUB NÁUTICO DE TENERIFE
- 27.- CLUB RUGBY UNIVERSIDAD LAGUNA

Por otra parte, por la Secretaría de la Mesa se pone en conocimiento la presentación fuera del plazo establecido en los anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Perfil del contratante del portal web del Excmo. Ayuntamiento de solicitud de participación interesada por la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA LA AMISTAD, solicitud que, además, no se ajusta a los requisitos establecidos en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación (se presenta a través de la plataforma ORVE fuera de plazo, no se presenta en sobre cerrado y, además, la documentación que anexa no es la que se exige en el referido pliego).

Por los miembros de la Mesa de Contratación se procede a la calificación de la documentación aportada por los licitadores en los Sobres en los que se contienen las solicitudes de participación, calificando de conformidad, por ajustarse a todos los requisitos establecidos en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, las siguientes solicitudes:

- CLUB DE TENIS PABELLÓN (Nº 5 de orden de presentación).
- CLUB PATÍN ISANIR (Nº 11 de orden de presentación).

Asimismo, se detectan los siguientes defectos subsanables:

- D.G. EVENTOS, S.L. (Nº 1 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego.
- CLUB DEPORTIVO OHANA TRIATLÓN (nº 4 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, tales certificaciones han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- CLUB NATACIÓN ECHEYDE (Nº 6 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- CLUB PATÍN AXEL CARPEY SANTA CRUZ // CLUB PATÍN AÑAZO (Nº 7 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; falta la identificación del/de los eventos a realizar y fecha y lugar que se propone y, finalmente, aun cuando figura documentación que se ajusta al Anexo del pliego que rige la contratación firmada de forma individualizada por cada uno de los representantes legales, no queda jurídicamente acreditado el alcance de la vinculación entre ambas entidades en relación con las obligaciones contractuales a asumir, la voluntad de las Juntas Directivas al respecto y el alcance de la representación contractual frente a este Organismo Autónomo.
- CLUB PATÍN AÑAZO (Nº 8 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- CLUB PATÍN AXEL CARPEY SANTA CRUZ (Nº 9 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- CLUB NATACIÓN MARTIÁNEZ (Nº 10 de orden de presentación): Falta la identificación del lugar de celebración del evento que se propone.
- C.D. TENERIFE IBERIA TOSCAL F.S. (Nº 12 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- CLUB DEPORTIVO CROSSFAST 49 (Nº 14 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- D.G. EVENTOS, S.L. (Nº 15 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la identificación del/de los eventos a realizar y fecha y lugar que se propone
- ASOCIACIÓN DE CLUBES DE KICKBOXING Y MUAY THAI DE CANARIAS (Nº 15 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, aporta una relación de eventos durante el segundo semestre del año 2018 que no pueden ser tenidos en cuenta en este momento del procedimiento.
- ASOCIACIÓN DEPORTIVA SANTA CRUZ CLUB BALONCESTO (Nº 17 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- ASOCIACIÓN DEPORTIVA SANTA CRUZ CLUB BALONCESTO (Nº 17 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- CLUB DEPORTIVO TENETEIDE (Nº 18 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- CLUB DEPORTIVO VALLIVANA (Nº 19 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego. Falta aportación de certificación del/de la Secretario/a de la Entidad, acreditativa de la identificación de la persona que ostenta el cargo de Presidente/a de la Entidad y fotocopia del D.N.I. de dicha persona.
- CLUB DEPORTIVO TIRO CON ARCO BRETEMAS (Nº 20 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ASOCIACIÓN DEPORTIVA NIZANA (Nº 21 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- CLUB ATLETISMO MILLA CHICHARRERA (Nº 22 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ANIKITOS 27 S.L. (Nº 23 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por otra parte, no queda clarificada la representación legal para actuar en nombre de la entidad por parte de la persona que firma la solicitud de participación.
- CLUB CORREDORES TENERIFE DE SANTA CRUZ (Nº 24 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- FEDERACIÓN CANARIA DE BOXEO (Nº 25 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- REAL CLUB NÁUTICO DE TENERIFE (Nº 26 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han

de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- CLUB RUGBY UNIVERSIDAD LAGUNA (Nº 27 de orden de presentación): Falta la acreditación de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego; no obstante, las certificaciones relacionadas con eventos celebrados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife han de ser expedidas de oficio por este Organismo Autónomo conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otra parte se detallan los defectos no subsanables detectados en las siguientes solicitudes:

- CANTERA BASE 1939 CANARIAS, S.A.D. (Nº 2 de orden de presentación): Sólo presenta solicitud de participación (modelo Anexo I), sin que aporte ninguno de los restantes documentos detallados en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares (Anexos II, III y IV y certificaciones acreditativas de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego).
- CLUB DE LUCHAS LOS CAMPITOS (Nº 3 de orden de presentación): Sólo presenta solicitud de participación (modelo Anexo I), sin que aporte ninguno de los restantes documentos detallados en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares (Anexos II, III y IV y certificaciones acreditativas de la solvencia en los términos definidos en la cláusula 4.2 del citado pliego).
- FEDERACION CANARIA DE SQUASH (Nº 13 de orden de presentación): La documentación presentada no es original, incumpliendo la formalidad establecida en el último párrafo de la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

A la vista de todo lo expuesto y procediendo de conformidad con lo previsto en la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la Mesa de Contratación acordó:

1º.- Requerir a las entidades cuyas solicitudes presentan los defectos anteriormente identificados a fin de que en plazo de tres días hábiles procedan a su subsanación.

2º.- Inadmitir a trámite, por las razones expuestas en la presente Acta, las solicitudes de participación presentadas por las siguientes entidades:

- ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA LA AMISTAD
- CANTERA BASE 1939 CANARIAS, S.A.D.
- CLUB DE LUCHAS LOS CAMPITOS
- FEDERACION CANARIA DE SQUASH

Sin nada más que tratar, se extiende la presente acta siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos (14,45 h.), que firman todos los miembros de la Mesa en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL PRESIDENTE DE LA MESA,**

Jordi Bercedo Toledo

**INTERVENCIÓN GENERAL,**

José Luis Velasco García

**VOCAL,**

Joaquín Castro Brunetto

**ASESORÍA JURÍDICA,**

Ángeles M. Negrín Mora

**VOCAL,**

María Dácil Pérez Pérez

**LA SECRETARIA,**

Inmaculada Umpiérrez García



